



Cerro Sombrero, 07 de septiembre de 2021.

**DECRETO ALCALDICIO NUM.474/SECCION B.-**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 31 de agosto de 2021, de don Carlos Arredondo, DOM de la II. Municipalidad de Primavera, que solicita decreto alcaldicio que rectifica modificación DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA, de la Licitación, 3865-14-LP20 "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO - 3."
- 2) El decreto Alcaldicio N° 607 de fecha 07 de diciembre de 2020, que deja sin efecto ADJUDICACIÓN 3865-14-LP20 MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO - 3.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°514 de fecha 29.10.2020 que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación N° 3865-14-LE20 MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO - 3 .
- 4) El Decreto Alcaldicio N°552 de fecha 17.11.2020 que designa la comisión de apertura, evaluación y adjudicación de la Licitación N° 3865-14-LE20 MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO - 3
- 5) El Decreto Alcaldicio N°565 de fecha 25.11.2020 que adjudica Licitación N° 3865-14-LE20 MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO - 3 a la Unión Temporal de Proveedores (UTP) conformada por las empresas, CONSTRUCCIONES MIRMA DEL CARMEN BIERE DÍAZ RUT: 76.278.894-2 Y ARRIENDOS SERVICIOS GENERALES P&P SPA, RUT:76.973.638-7.
- 6) El decreto alcaldicio N° 630 de fecha 16 de diciembre de 2020, de designación de la comisión de apertura, evaluación y readjudicación de la licitación 3865-14-LP20 "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO - 3"
- 7) El decreto alcaldicio N°641 de fecha 28 de diciembre de 2020, de informe de readjudicación de la licitación 3865-14-LP20 "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO - 3"
- 8) El decreto alcaldicio N° 658 de fecha 31 de diciembre de 2020, de Adjudicación Licitación, 3865-14-LP20 MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO - 3.
- 9) El decreto Alcaldicio N° 005 de fecha 19 de enero de 2021, que acepta el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA y ACTA ENTREGA DE TERRENO, de la Licitación, 3865-14-LP20 "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO - 3."
- 10) Decreto Alcaldicio N° 200 de fecha 28 de abril de 2021, que aprueba certificado de cierre de pasaje.
- 11) Decreto Alcaldicio N° 272 de fecha 07 de junio de 2021, que aprueba certificado de cierre de pasaje.
- 12) El decreto alcaldicio N°304, de fecha 17 de junio de informe de multa Obra "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO".
- 13) El decreto alcaldicio N° 306 de fecha 17 de junio de 2021, que rectifica decreto Alcaldicio N°005 de fecha 19 de enero 2021, CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA y ACTA ENTREGA DE TERRENO, de la Licitación, 3865-14-LP20 "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO - 3."
- 14) Decreto Alcaldicio N° 346 de fecha 12 de julio de 2021, que aprueba certificado de cierre de pasaje.
- 15) Decreto Alcaldicio N° 371 de fecha 22 de julio de 2021, de MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA, de la Licitación, 3865-14-LP20 "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO - 3."
- 16) El decreto alcaldicio N° 383, de fecha 29 de julio de 2021, de Informe de aumento de plazo de la obra "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO".



- 17) El Decreto Alcaldicio N°415 de fecha 13 de agosto de 2021, que aprueba certificado de cierre de pasaje.
- 18) El Decreto Alcaldicio N° 442 de fecha 24 de agosto de 2021, que aprueba certificado de cierre de pasaje.
- 19) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 20) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 21) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 22) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 23) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 24) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 25) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 3) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"

#### DECRETO

**1° REGULARÍCESE**, la rectificación de la modificación del contrato de ejecución de obras a suma alzada "**MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO - 3**", firmado con fecha 13 de agosto de 2021, y que a continuación se transcribe:

#### RECTIFICA MODIFICACION DE CONTRATO

#### **"MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO - 3"**

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 13 de agosto del año 2021, comparecen: por una parte, la empresa LOGÍSTICA Y SERVICIOS LIMITADA, RUT: 76.297.962-4, representada por su Administrador don CHRISTIAN SERGIO OLIVARES VELASQUEZ, factor de comercio, Rut 10.642.865-4, ambos domiciliados en Pasaje Elías Braun N° 1327, ciudad de Punta Arenas en adelante indistintamente "LA EMPRESA CONTRATISTA" o "LA CONTRATISTA" y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO, chileno, cédula de identidad 8.067.364-7, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado la siguiente rectificación:



PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1.- Con fecha 18 de junio de 2021 se celebró una modificación de contrato, que buscaba la ampliación del plazo para la ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO - 3”**

2.- Las partes luego de la firma de la señala modificación, han acusado errores de copia en dicho documento.

**En primer lugar**, en lo que refiere a la fecha en que fue firmado el contrato original, señalando en el número 1 del numeral PRIMERO lo siguiente:

“Con fecha 14 de enero de 2021 las partes celebran el contrato para la ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO - 3”**”

Cuando en efecto debería decir:

“**Con fecha 18 de enero de 2021** las partes celebra el contrato para la ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO - 3”**”

**En segundo lugar**, en lo que refiere a la fecha en que la obra debe ser recepcionada provisoriamente, señalando el número 5 del numeral PRIMERO, que la obra “...deberá ser recepcionada el día lunes 29 de junio de 2021”, cuando en realidad debió decir “29 de julio de 2021”, error que las partes acuerdan salvar en este acto.

SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos, las partes acuerdan rectificar los errores, corrigiendo el mencionado número 1 y 5 del numeral PRIMERO del documento ya individualizado, en la forma expuesta en el numeral anterior.

TERCERO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio del año 2021. La personería de don CHRISTIAN SERGIO OLIVAREZ VELASQUEZ, para actuar en representación de la empresa LOGISTICA Y SERVICIOS LIMITADA., consta en Certificado de Estatuto Actualizado emitido por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 16 de noviembre de 2020, en que consta su calidad de Administrador.

CUARTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal,  
**COMUNÍQUESE** a la Unidad de SECPLAN, DOM, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CAG/dmp

